



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso a la señora Teresa Bonilla Díaz del acto administrativo por medio del cual esta dependencia ordena el **Archivo** del proceso administrativo sancionatorio No. 478 – 2015 , por intervención y ocupación del espacio público, y ORDENÓ entre otras cosas su vinculación a éste. Dicho acto, fue proferido el 20 de abril del corriente año y 17 de Diciembre del año 2015.

Para los fines antes previstos, se publica el presente aviso con una copia íntegra de los actos administrativos a notificar en la página electrónica de la Alcaldía de Pereira y en la cartelera de esta Dirección Operativa, por el término de cinco (5) días.

Se informa que en contra de los citados actos administrativos, no procede recurso alguno.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente de la DESFIJACIÓN del presente aviso y sus documentos anexos.

El presente aviso, se fija hoy, 13 JUL 2016, a las 8:00 am.


JUAN DAVID MEJIA MONTOYA
Director Operativo Control Físico

Se desfija hoy, 19 JUL 2016, a las 6:00 pm.


P/E Saira Paola Serna Cuartas
Abogada Control Físico.



RADICADO : 478- 2015
CONTRAVENTOR : TERESA BONILLA DIAZ
CLASE DE INFRACCIÓN : POR DETERMINAR
UBICACIÓN : AV del RIO No parte baja 17 -59
ASUNTO : AUTO INTERLOCUTORIO DE ARCHIVO No 8

SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO,
Pereira, 20 de abril de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO DE ARCHIVO No. 4

Debemos partir por manifestar que los objetivos y principios del régimen urbanístico se encuentran dirigidos a promover y racionalizar el uso del suelo, garantizar la función social y ecológica de la propiedad, la protección del medio ambiente, la prevención de desastres y a la prevalencia del interés general sobre el particular, buscando con ello un desarrollo armónico y equitativo donde los ciudadanos puedan convivir de una forma pacífica y tranquila.

Adicionalmente debemos considerar que la función de policía tiene como premisa un ingrediente preventivo, pedagógico que busca lograr una convivencia armónica entre los ciudadanos y que solo se puede aplicar una sanción como ultimo recurso para lograr que los administrados cumplan las normas.

Así las cosas, la principal finalidad de la norma de policía es educar antes de sancionar en tal sentido debe entenderse que solo ante la imposibilidad de que el infractor se adecue a la norma será posible aplicar las medidas correctivas que este disponga.

Existen situaciones en las cuales los presuntos contraventores no se pueden adecuar a la norma por haber construido sin obtener permiso para construir y violando presuntamente la ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003.

La Dirección Operativa de Control Físico de la secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira delego al funcionario José Leguizamo quien realizó visita técnica a la dirección Av del Rio No parte baja 17 -59, predio identificado con ficha catastral 010701940001 percatándose de una ocupación sobre zona de protección del rio Otún, encontrándose una vivienda en material y de concreto en dicha zona de dos pisos.

Que habiéndose citado mediante oficio No 7424 del 7 de marzo de 2016 a la señora Teresa Bonilla Díaz, para rendir versión libre y espontanea, manifestó tener un proceso en curso en esta dependencia identificado con el radicado No 478-2015, por ocupación en zona de protección. Por lo que el proceso en referencia hace mención a la misma dirección y sobre los mismos hechos.

Por tanto, el director Operativo de Control Físico de la secretaria de Gobierno de Pereira,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente correspondiente al proceso No 478-2015, adelantado en contra de la señora Teresa Bonilla Díaz, porque existe proceso en curso sobre los mismos hechos en esta dependencia.



ALCALDÍA DE PEREIRA

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto de archivo, ante el Director Operativo de Control Físico.

Dado en Pereira a los **20 ABR 2016**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID MEJIA MONTOYA
Director Operativo de Control Físico

Reviso: Orlyana Marín Pérez

Proyecto y Elaboro: **SAIRA PAOLA SERINA CUARTAS**
Contratista Control Físico.